



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0507/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de agosto de 2019.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### **VISTO:**

- i. El Informe N° 0986-2019-ABAST-MDPN, de fecha 16 de agosto de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194' de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el Párrafo 43.2, del Artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece que: (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...);

Que, el Párrafo 47.3, del Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece que: (...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, el Párrafo 47.4, del Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece que: (...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad.;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Informe N° 0986-2019-ABAST-MDPN, de fecha 16 de agosto de 2019, la Unidad de Logística, solicita se designe a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección para la para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica".

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, normas complementaria y conexas sobre la materia.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los **MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrán a su cargo la conducción y ejecución del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MDPN/CS (Primera Convocatoria); para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Mariela Ormeño del AA.HH. Las Américas Unidas del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", por el monto de **S/. 46, 016.73 (cuarenta y seis mil dieciséis con 73/100 Soles)**, dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que está integrado por:

### MIEMBROS TITULARES:

JIMMY HELMER SARAVIA REYES	DNI N° 21880535	Presidente
JULIANA PAOLA DEL RIO TASAYCO	DNI N° 40055366	Miembro
HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO	DNI N° 41140164	Miembro

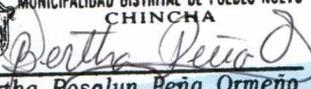
### MIEMBROS SUPLENTES:

MARIA ZUNILDA CARDENAS QUISPE	DNI N° 40153185	Presidente
AZUCENA INES CHAVEZ ANICAMA	DNI N° 44630827	Miembro
HUGO ALONZO MARTINEZ RAMOS	DNI N° 44206655	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publicar la presente Resolución en el portal institucional y la Secretaria General notificar a los integrantes del del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA